



Departamento Asesoría Jurídica
DR.FMG/POU/JTN/PBB
Nº 1333/12

3660

EXENTA Nº

SANTIAGO, 28 DIC. 2012

VISTOS: Estos antecedentes; La Resolución Exenta Nº 48, de fecha 09 de Febrero de 2011, del Minsal, por medio de la cual se aprobó el Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural, año 2011; La Resolución Exenta Nº 0243, de fecha 02 de Febrero de 2012, por medio de la cual se aprobó el convenio suscrito entre éste Servicio de Salud y la I. Municipalidad de San Pedro, sobre el Programa descrito precedentemente; El Memorándum Nº 968, de fecha 31 de Diciembre 2012, por medio del cual la Directora (S) del Departamento de Atención Primaria, Dra. Sandra Fandiño Chavarro, solicita al Jefe del Departamento de Jurídica, doña July Troncoso Navarro, se confeccione addendum de convenio con la comuna de San Pedro con objeto de proceder a la extensión del plazo de ejecución del referido Programa; y en uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. Nº 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2.763/79 y de las leyes 18.933 y 18.469; lo contemplado en el artículo 9 del Decreto Supremo Nº 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el Decreto Nº 72/12 donde consta y del cual emana mi personería como Director; y lo dispuesto por la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE el addendum de convenio suscrito con fecha 31 de Diciembre de 2012, entre el Servicio del Salud Metropolitano Occidente y la **I. Municipalidad de San Pedro**, en el marco del Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural, año 2011, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Santiago, a 31 de diciembre de 2012, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Director Dr. Francisco Miranda Guerrero, del mismo domicilio, en adelante el Servicio, y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Avenida Hermosilla Nº 11, representada legalmente por su Alcalde D. Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar modificación de Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 31 de Enero de 2012, las partes comparecientes celebraron un convenio, en el marco del Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural, para la Atención Primaria Municipal, año 2012. El programa en comento fue aprobado primitivamente por la Resolución Exenta Nº 0243 de fecha 22 de Febrero de 2012.

SEGUNDA: En consideración a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del convenio original y de acuerdo a lo solicitado en el Memorándum DAP Nº 768 de fecha 31 de Diciembre de 2012, la Directora (S) del Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud Metropolitano Occidente, solicita a la Jefa del Departamento de Asesoría Jurídica, se confeccione Addendum al convenio del Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural, para la Atención Primaria Municipal año 2012, para su prorrogación.

...en el sentido de sustituir:

Donde Dice:

"DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2012".

Debe Decir:

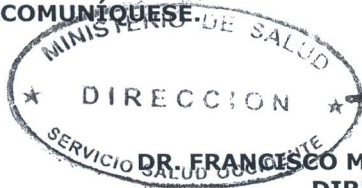
"DÉCIMO TERCERO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1º de Enero de 2012 hasta el 28 de Febrero de 2013".

TERCERA: Las partes dejan constancia que el convenio de fecha 31 de Enero de 2012, continúa plenamente vigente, en todos sus términos y condiciones, salvo en lo modificado expresamente por medio del presente instrumento.

CUARTA: Las partes firman el presente addendum en seis copias, quedando un ejemplar en poder de la Municipalidad y el resto en poder del Servicio.

Firman: Dr. Francisco Miranda Guerrero, Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y D. Florentino Flores Armijo, Alcalde I. Municipalidad de San Pedro.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

- División Integración de Redes, Minsal.
- Dpto. Atención Primaria
- Municipalidad destinataria.
- Dpto. de Finanzas.
- Dpto. de Auditoría.
- Dpto. Asesoría Jurídica.
- Of. de Partes





Departamento de Asesoría Jurídica

DR.FMG/JTN/KSS

Nº915/12

ADDENDUM ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO, SOBRE EL PROGRAMA MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL, PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL.

En Santiago, a 31 de diciembre de 2012, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, representado por su Director Dr. Francisco Miranda Guerrero, del mismo domicilio, en adelante el Servicio, y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Avenida Hermosilla N° 11, representada legalmente por su Alcalde D. Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar modificación de Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 31 de Enero de 2012, las partes comparecientes celebraron un convenio, en el marco del Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural, para la Atención Primaria Municipal, año 2012. El programa en comento fue aprobado primitivamente por la Resolución Exenta N° 0243 de fecha 22 de Febrero de 2012.

SEGUNDA: En consideración a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del convenio original y de acuerdo a lo solicitado en el Memorándum Dap N° 768 de fecha 31 de Diciembre de 2012, la Directora (S) del Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud Metropolitano Occidente, solicita a la Jefa del Departamento de Asesoría Jurídica, se confeccione Addendum al convenio del Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural, para la Atención Primaria Municipal año 2012, para su prorroga hasta el 28 de Febrero de 2013. Es que por medio de este acto administrativo, se modifican la referida cláusula Décima Tercera, del convenio de fecha 31 de Enero de 2012, en el sentido de sustituir:

Donde Dice:

"DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2012".

Debe Decir:

"DÉCIMO TERCERO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1º de Enero de 2012 hasta el 28 de Febrero de 2013".

TERCERA: Las partes dejan constancia que el convenio de fecha 31 de Enero de 2012, continúa plenamente vigente, en todos sus términos y condiciones, salvo en lo modificado expresamente por medio del presente instrumento.

CUARTA: Las partes firman el presente addendum en seis copias, quedando un ejemplar en poder de la Municipalidad y el resto en poder del Servicio.


DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO OCCIDENTE.


D. FLORENTINO FLORES ARMIJO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO